

5753
3
1470

**CONVENIO ADICIONAL DERIVADO DEL CONTRATO DE
OBRA PÚBLICA NÚMERO SIOP-CCPS-02-LP-0162/15**

CONVENIO ADICIONAL DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS, POR TIEMPO DETERMINADO NÚMERO SIOP-CCPS-02-LP-0162/15, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA POR EL ING. ROBERTO DÁVALOS LÓPEZ, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA Y EL ING. ARMANDO SENCION GUZMÁN, DIRECTOR GENERAL DE INFRESTRUCTURA CARRETERA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA: CONSTRUCCIONES, ELECTRIFICACIONES Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JESÚS DAVID GARZA GARCÍA, EN SU CARÁCTER ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 16,549 DIECISÉIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE, DE FECHA 15 QUINCE DE JUNIO DE 2001 DOS MIL UNO, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. LUIS RAMIREZ OROZCO, NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 03 TRES, DE LA MUNICIPALIDAD DE TLAQUEPAQUE, JALISCO, REPRESENTACIÓN QUE BAJO FORMAL PROTESTA DE CONDUCIRSE CON VERDAD MANIFIESTA QUE NO HA SIDO MODIFICADA NI REVOCADA Y A QUIEN EN EL CURSO DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA"; TODOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- "LA SECRETARÍA" DECLARA QUE:

I.1.- TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 36, 46, 50, FRACCIONES I, X, XI, XIX Y XXII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO; ARTÍCULOS 1, 2, 3, 5, 6, 8, 12, FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO; ASÍ COMO LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, FRACCIÓN VI, 2 Y 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE AMBOS ORDENAMIENTOS FEDERALES.

I.2.- SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, ES EL UBICADO EN PROLONGACIÓN AV. ALCALDE NO. 1351, EDIF. "B", COLONIA MIRAFLORES, CÓDIGO POSTAL 44270, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO.

II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:

II.1.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO ADICIONAL.

II.2.- SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE LA DEPENDENCIA BAJO EL NÚMERO DE REGISTRO 2077 Y QUE DICHO REGISTRO ESTÁ VIGENTE.

II.3.- SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES CEA-010615-GTO.

II.4.- CUENTA CON EL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE CIRCUNVALACIÓN ORIENTE NÚMERO 131-A EN LA COLONIA CIUDAD GRANJA, C.P. 45010, EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO.

II.5.- CONOCE EL ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO ADICIONAL, ASÍ COMO EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, INCLUYENDO LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONVENIO ADICIONAL Y EN GENERAL, LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA LA OBRA MATERIA DEL CONTRATO PRINCIPAL Y EL CONVENIO ADICIONAL RESPECTIVO.

**CONVENIO ADICIONAL DERIVADO DEL CONTRATO DE
OBRA PÚBLICA NÚMERO SIOP-CCPS-02-LP-0162/15**

NO HABIENDO MÁS DECLARACIONES, "LA SECRETARÍA" Y "EL CONTRATISTA" EN ADELANTE ENUNCIADOS DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES" REALIZAN LA SIGUIENTE RELACIÓN DE:

ANTECEDENTES.

1.- EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO SIOP-CCPS-02-LP-0162/15, FUE ADJUDICADO A LA EMPRESA: **CONSTRUCCIONES, ELECTRIFICACIONES Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, S.A. DE C.V.**, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, CON FUNDAMENTO LEGAL EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

2.- QUE CON FECHA **31 TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE 2015 DOS MIL QUINCE**, "LAS PARTES", CELEBRARON EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS, NUMERO **SIOP-CCPS-02-LP-0162/15**, EN EL CUAL, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGÓ A REALIZAR LOS TRABAJOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO PRINCIPAL, CONSISTENTES EN: "SAYULA TAPALPA SAN GABRIEL - MINATITLÁN, COL. TR: SAYULA PUNTA DE AGUA - TAPALPA (MODERNIZACIÓN DE CAMINO) EN EL MUNICIPIO DE TAPALPA, JAL.", CON UN PERIODO DE EJECUCIÓN DE **107 CIENTO SIETE DÍAS NATURALES**, INICIANDO EL DÍA **31 TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE 2015 DOS MIL QUINCE** Y CONCLUYENDO EL **15 QUINCE DE DICIEMBRE DE 2015 DOS MIL QUINCE**, CON UN IMPORTE DE **\$13,345,717.43 (TRECE MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS 43/100 M.N.)**, INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS SEÑALADOS EN EL TEXTO DEL CONTRATO PRINCIPAL Y APEGÁNDOSE DE IGUAL MODO A LOS PROGRAMAS AUTORIZADOS, PRESUPUESTOS, PROYECTOS, PLANOS Y ESPECIFICACIONES, ASÍ COMO A LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS, MISMOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONVENIO.

3.- CON FECHA **09 NUEVE DE OCTUBRE DE 2015 DOS MIL QUINCE**, SE CELEBRÓ UN CONVENIO POR DIFERIMIENTO, ACORDANDO DIFERIR EN **91 NOVENTA Y UN DÍAS NATURALES** EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL CONTRATO, DEL DÍA **02 DOS DE OCTUBRE DE 2015 DOS MIL QUINCE**, AL DÍA **31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2015 DOS MIL QUINCE**.

4.- CON FECHA **18 DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE 2015 DOS MIL QUINCE**, EL LIC. **JESÚS DAVID GARZA GRACÍA**, ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO DE LA EMPRESA **CONSTRUCCIONES, ELECTRIFICACIONES Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, S.A. DE C.V.**, MEDIANTE EL DOCUMENTO DENOMINADO **ANEXO 3 TRES**, SOLICITÓ UN CONVENIO ADICIONAL POR LA CANTIDAD DE **\$1,339,582.18 (UN MILLÓN TRECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 18/100 M.N.)**, INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR CONCEPTO DE TRABAJOS ADICIONALES A LOS ESTIPULADOS EN EL CONTRATO NÚMERO **SIOP-CCPS-02-LP-0162/15**, DICHA SOLICITUD FUE VALIDADA Y AUTORIZADA RESPECTO A LOS CONCEPTOS DEL PRESUPUESTO, POR EL SUPERVISOR DE OBRA Y EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA, Y RESPECTO DEL TECHO FINANCIERO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL Y LA DIRECCIÓN DE PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS, AUTORIZANDO EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA.

AL HABER APROBADO "LA SECRETARÍA" LOS TRABAJOS ADICIONALES PLANTEADOS, SE ORIGINÓ EL AUMENTO DE LOS VOLÚMENES DE TRABAJO CONTENIDOS EN LA ORDEN DE TRABAJO NÚMERO **LP-0162-15**, SIENDO NECESARIO QUE "LAS PARTES" CELEBREN EL PRESENTE INSTRUMENTO, PARA LO CUAL SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES:



**CONVENIO ADICIONAL DERIVADO DEL CONTRATO DE
OBRA PÚBLICA NÚMERO SIOP-CCPS-02-LP-0162/15**

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.- CONSISTE EN LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS ADICIONALES A LOS ESTIPULADOS EN EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO SIOP-CCPS-02-LP-0162/15, CELEBRADO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "SAYULA TAPALPA SAN GABRIEL – MINATITLÁN, COL. TR: SAYULA PUNTA DE AGUA – TAPALPA (MODERNIZACIÓN DE CAMINO) EN EL MUNICIPIO DE TAPALPA, JAL."

SEGUNDA.- MONTO DEL CONVENIO.- EL MONTO ESTABLECIDO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO ADICIONAL ES POR LA CANTIDAD DE \$1,339,582.18 (UN MILLÓN TRECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 18/100 M.N.), INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL QUE SE ESPECIFICA EN EL ANEXO DE VALIDACIÓN FINANCIERA ADJUNTO AL PRESENTE CONVENIO, QUE CORRESPONDEN AL 10.04% POR CIENTO ADICIONAL APROXIMADAMENTE, CON BASE EN EL DOCUMENTO DENOMINADO ANEXO 3 TRES, DE FECHA 18 DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE 2015 DOS MIL QUINCE, POR LO TANTO, LA SUMA DEL MONTO DEL CONTRATO PRINCIPAL Y EL CONVENIO ADICIONAL ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$14,685,299.61 (CATORCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 61/100 MN.), INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONCLUIR LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONVENIO ADICIONAL EL DÍA 31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL 2015 DOS MIL QUINCE.

CUARTA.- LA BITÁCORA QUE SE GENERA CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA FORMARÁ PARTE DEL MISMO.

QUINTA.- "EL CONTRATISTA" NO RECIBIRÁ ANTICIPO RESPECTO DEL MONTO ESTABLECIDO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO POR NO SER NECESARIO.

SEXTA.- CON LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO "LAS PARTES" SE ENCUENTRAN FORMALIZANDO LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS ADICIONALES PRECISADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONVENIO Y EN CONSECUENCIA EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA ALUDIDO AÚN NO SE ENCUENTRA FINIQUITADO, YA QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, POR LO QUE "EL CONTRATISTA" DEBERÁ PRESENTAR ANTE "LA SECRETARÍA" EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE EN EL TÉRMINO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONVENIO.

SÉPTIMA.- "EL CONTRATISTA" NO TENDRÁ DERECHO AL COBRO DE GASTOS FINANCIEROS Y CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE ORIGINE POR EL ATRASO EN EL PAGO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO PRINCIPAL Y ORIGEN DE ESTE CONVENIO.

OCTAVA.- GARANTÍAS.- "EL CONTRATISTA" MODIFICARÁ SEGÚN CORRESPONDA LAS FIANZAS OTORGADAS ANTERIORMENTE RESPECTO A LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS CON EL CONTRATO ORIGINAL, PARA LO CUAL PRESENTARÁ A "LA SECRETARÍA" A MÁS TARDAR EN 10 DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, UNA PÓLIZA DE FIANZA ADICIONAL EN LA QUE DEBERÁ ESTIPULARSE QUE ES CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA OTORGADA PARA EL CONTRATO PRINCIPAL.

NOVENA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE POR EXCEPCIÓN DE LO QUE EXPRESAMENTE SE ESTIPULA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONVENIO, RIGEN TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO, MISMAS QUE RATIFICAN Y RECONOCEN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



**CONVENIO ADICIONAL DERIVADO DEL CONTRATO DE
OBRA PÚBLICA NÚMERO SIOP-CCPS-02-LP-0162/15**

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA MATERIA, ASÍ COMO A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES UBICADOS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO "EL CONTRATISTA", AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

EL PRESENTE CONVENIO SE FIRMA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO EL DÍA 10 DIEZ DE DICIEMBRE DE 2015 DOS MIL QUINCE.

POR "LA SECRETARÍA"



**ING. ROBERTO DÁVALOS LÓPEZ
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA**



**ING. ARMANDO SENCION GUZMÁN
DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA**

POR "EL CONTRATISTA"



**LIC. JESÚS DAVID GARZA GARCÍA
CONSTRUCCIONES, ELECTRIFICACIONES Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, S.A. DE C.V.**

LAS PRESENTES FIRMAS QUE OBRAN EN ORIGINAL CORRESPONDEN AL CONVENIO ADICIONAL DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO SIOP-CCPS-02-LP-0162/15, DE FECHA 10 DIEZ DE DICIEMBRE DE 2015 DOS MIL QUINCE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA; Y POR LA OTRA, LA EMPRESA CONSTRUCCIONES, ELECTRIFICACIONES Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, S.A. DE C.V., UNA VEZ LEÍDO POR LAS PARTES Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y CONSECUENCIAS Y CIERTOS DE QUE NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO.